



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora

N° 049-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de marzo de 2021; MEMORANDO N° 291-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 22 de marzo del 2021 emitido por el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 136-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 22 de marzo de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME LEGAL N° 014-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 22 de marzo del 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDO N° 232-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 19 de febrero de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 251-2021-DGA-UA-UNISCJSA de fecha 19 de marzo del 2021 emitido por la Unidad de Abastecimiento; PROVEÍDO N° 610-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 19 de marzo de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 143-2021-OPP/UNISCJSA de fecha de recepción 19 de marzo de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000140 de fecha 19 de marzo de 2021 emitido por la Unidad de Presupuesto; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000140 de fecha 19 de marzo de 2021 emitido por la Unidad de Presupuesto; MEMORÁNDUM DE CERTIFICACIÓN N° 158-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 18 de marzo de 2021 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME N° 250-2021-UA-UNISCJSA de fecha 18 de marzo de 2021 emitido por la Unidad de Abastecimiento; MEMORANDO N° 014-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 16 de marzo de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: **literal a)** conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; **literal e)** emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal g)** otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones; **literal h)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11/03/2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decreto Supremo Nros 020, 027, 031-2020, 009-2021-S.A a partir del 07 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15/03/2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos Nros 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 151, 156, 162, 165, 170, 174, 184-2020-PCM; Nros 008 y 036-2021-PCM, siendo el último a partir del Lunes 01 de Marzo de 2021 hasta el Miércoles 31 de Marzo del 2021;

Que, en el ínterin del estado de emergencia se han emitido diversa normatividad para enfrentar las consecuencias del COVID-19 en todos los sistemas sociales, entre ellos el sistema educativo. Así tenemos que se ha expedido el Decreto Legislativo N° 1465, Decreto Legislativo que en el numeral 2.3 establece Medidas para Garantizar la Continuidad del Servicio Educativo en el Marco de las Acciones Preventivas del Gobierno ante el Riesgo de Propagación del COVID-19. El Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU y el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las Contrataciones Públicas, las Entidades podrán obtener los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio, con la mejor calidad y de forma oportuna, y con la observancia de los principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de cada Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, por lo que el Artículo 76° de la Constitución Política de Perú dispone que las contrataciones de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concursos, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y excepciones establecido por ley;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 21° del Procedimientos de Selección que: "(...) una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública(...)", además señala en su Artículo 27° de las contrataciones directas, numeral 27.1 Excepcionalmente que: "(...) las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) numeral b) Ante una situación

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de **una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud**; y así mismo en su numeral 27.2 establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda";

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en su Artículo 100° de las Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **b) Situación por Emergencia**, la situación de Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, siendo que en dichos situaciones, la Entidad puede contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto de prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. En este supuesto como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Asimismo, se indica que, realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa como ocurre en el presente caso;

Que, de acuerdo con el numeral 101.2 del Artículo 101° de la norma acotada señala que: "(...) *la Aprobación de la Contratación Directa se realiza por Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa*";

Que, mediante INFORME N° 014-2021-VPA-UNISCJSA de fecha 16/03/2021, el Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, realiza el requerimiento del servicio de internet para los setecientos siete (707) estudiantes que están en condición de vulnerabilidad económica y fin de garantizar la continuidad de los servicios académicos de pregrado de los semestres académicos 2021 - I y 2021 - II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para lo cual adjunta los términos de referencia; y asimismo sugiere que la contratación del servicio sea por la modalidad de contratación directa ;

Que, a través del INFORME DE CERTIFICACIÓN N° 143-2021-OPP/UNISCJSA de fecha de recepción 19/03/2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Entidad cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000140, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 707 ALUMNOS - PERIODO LECTIVO 2021 - I Y PERIODO 2021 - II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA 2021, POR EL PERIODO DE 9 MESES, afectando a la siguiente cadena funcional:

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



CCP	FTE FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
0138	RO	021	2.3.2.2. 2 3 SERVICIO DE INTERNET	S/ 243,450.00
0139	RO	002	2.3.2.2. 2 3 SERVICIO DE INTERNET	S/ 136,866.33

Que, mediante INFORME N° 251-2021-DGA-UA-UNISCJSA de fecha 19/03/2021, la Unidad de Abastecimiento, comunica a la Dirección General de Administración, que como Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad se debe proseguir con el trámite para la aprobación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 707 ALUMNOS - PERIODO LECTIVO 2021 - I Y PERIODO 2021 - II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA 2021, POR EL PERIODO DE 9 MESES, a razón que cumple con los términos de referencia y las demás condiciones solicitadas por el Área solicitada y por la causal de situación de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud, conforme al inciso b) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 y visto la necesidad imperiosa del área usuaria;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 014-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 22/03/2021, previa revisión de los antecedentes y normativa correspondiente opina que resulta procedente la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 707 ALUMNOS - PERIODO LECTIVO 2021 - I Y PERIODO 2021 - II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA 2021, POR EL PERIODO DE 9 MESES, por la causal de emergencia sanitaria;

Que, a través del OFICIO N° 136-2021-DGA/UNISCJSA de fecha 22/03/2021, la Dirección General de Administración, comunica que después de hacer un recuento de los documentos y antecedentes descritos y sustentados técnicamente, la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 707 ALUMNOS - PERIODO LECTIVO 2021 - I Y PERIODO 2021 - II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA 2021, POR EL PERIODO DE 9 MESES, se encuentran enmarcados dentro de los supuestos establecidos por la normativa de Contratación Pública, bajo el supuesto de emergencia sanitaria por el monto de S/ 380,316.33 (Trescientos Ochenta Mil Trescientos Dieciséis con 33/100 Soles), por lo que solicita la remisión de los documentos que se eleve a la Comisión Organizadora para su aprobación respectiva de acuerdo a sus facultades;

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en la Sesión Extraordinario de fecha 23 de marzo de 2021, se acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 707 ALUMNOS - PERIODO LECTIVO 2021 - I Y PERIODO 2021 - II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA 2021, POR EL PERIODO DE 9 MESES, por la causal de emergencia sanitaria;

Que, en ese contexto, y advirtiendo que la contratación cumple con lo regulado en el Artículo 47° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados, es necesario formalizar mediante acto resolutivo, la aprobación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 707 ALUMNOS - PERIODO LECTIVO 2021 - I Y PERIODO 2021 - II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA 2021, POR EL PERIODO DE 9 MESES;

Que, además del cumplimiento del procedimiento establecido para la contratación directa, no debe soslayarse que el proveedor que contratará con la entidad cumpla con los requisitos que se exigen de acuerdo a las especificaciones técnicas; verificación que corresponde a la oficina de abastecimiento, ello con el fin de garantizar una óptima contratación;

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225; T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNISCJSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 707 ALUMNOS - PERIODO LECTIVO 2021 - I Y PERIODO 2021 - II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA 2021, POR EL PERIODO DE 9 MESES, al haber concurrido la causal que establece el Literal "b" del Inciso 27.1 del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el sub literal "b.4", del literal "b" del Artículo 100° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF bajo el siguiente detalle:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 707 ALUMNOS - PERIODO LECTIVO 2021 - I Y PERIODO 2021 - II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA 2021, POR EL PERIODO DE 9 MESES						
01	SUPUESTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (SITUACIÓN DE EMERGENCIA)	LITERAL "B" DEL INCISO 27.1 DEL ARTÍCULO 27° DE LA T.U.O. DE LA LEY 30225, CONCORDANTE CON LO ESTABLECIDO EN EL SUB LITERAL "B.4", DEL LITERAL "B" DEL ARTÍCULO 100° DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225 "B.4) EMERGENCIAS SANITARIAS, QUE SON AQUELLAS DECLARADAS POR EL ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA" (D.S. 008 - 2020 - SA Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS).				
02	DENOMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LOS 707 ALUMNOS - PERIODO LECTIVO 2021 - I Y PERIODO 2021 - II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA EN EL ESTADO DE EMERGENCIA 2021, POR EL PERIODO DE 9 MESES				
03	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	09 MESES				
04	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	S/ 380,316.33 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON 33/100 SOLES)				
05	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CCP	FTE FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
		0138	RO	021	2.3.2.2. 2.3 SERVICIO DE INTERNET	S/ 243,450.00
		0139	RO	002	2.3.2.2. 2.3 SERVICIO DE INTERNET	S/ 136,866.33

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se encargue de la contratación directa de la adquisición mencionada, así como de la publicación en el SEACE, conforme a lo dispuesto para dicha contratación en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, así como en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de esta, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moisés Román Vázquez Caicedo Ayra
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Yuber Cuyhuán Quispe
SECRETARÍA GENERAL



Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe